
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

MANLIO FLAVIO MENDOZA ORTIZ.

LARISSA KOREY OVIEDO ZALDIVAR.

Por auto de fecha NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 638/2006, por ignorarse sus domicilios, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlos por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora, en contra de la resolución de fecha DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, que obra en el toca antes señalado y MODIFICA la sentencia definitiva dictada el VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, por el Juez Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA S.A. DE C.V. contra MANLIO FLAVIO MENDOZA ORTIZ Y OTRO, debiendo comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario de México.

Atentamente
México, D.F., a 9 de marzo de 2007.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 246118)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala
EDICTO

Por este conducto emplácese a TEODORO CAMPOS, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por JOSE DE JESUS VALDIVIA LOPEZ, acto reclamado sentencia de fecha 25 veinticinco de enero del 2007 dos mil siete, dictada dentro de los autos del toca de apelación 721/2005 relativo al juicio CIVIL ORDINARIO expediente número 3800/92 y su acumulado al 4375/1993, promovido por MARCELINO GARCIA ATILANO en contra de JOSE DE JESUS VALDIVIA MARTIN y JOSE DE JESUS VALDIVIA LOPEZ, para que comparezca ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "EL EXCELSIOR" y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guadalajara, Jal., a 9 de abril de 2007.
El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala
Lic. María Guadalupe Peña Ortega
Rúbrica.

(R.- 246746)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

INDUSTRIA MUEBLERA RENDON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 12/2007-II y su acumulado 13/2007-II, promovidos por Ernesto Rendón Macías y Rosa Mendoza Valdivia, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 7 de marzo de 2007.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Roberto Ramos Pérez

Rúbrica.

(R.- 247148)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

PRESENTE.

PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED
EL PRESENTE

EDICTO

En los autos del juicio de garantías 1149/2006-IV, promovido por LUIS MARIO FERNANDEZ, contra actos del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ENCARGADO DE LA AGENCIA DE INVESTIGACION PARA SERVIDORES PUBLICOS "A" DE LA FISCALIA CENTRAL DE INVESTIGACION PARA SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, por actos relacionados con la averiguación previa FAO/AO-4/T3/2402/05-11, mediante auto de dieciséis de abril del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado MARIO MARTINEZ MEJIA, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese plazo, todas las notificaciones subsecuentes se harán por lista en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando en la secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado; asimismo, se le hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 20 de abril de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Norma María González Valencia

Rúbrica.

(R.- 247151)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

México, Distrito Federal, a diez de abril de dos mil siete.

Por auto de nueve de abril de dos mil siete, se ordena emplazar a JAIME GARCIA CHAVEZ, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 184/2007, promovido por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALURGICA, ARTEFACTOS ELECTRICOS, MECANICA DE PRECISION, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje.

México, D.F., a 10 de abril de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Gladys Eliza González León

Rúbrica.

(R.- 246792)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS

MARIA DE LOURDES CORTES MEDINA Y ENRIQUE SALCEDO LEZAMA

En los autos del juicio de amparo número 04/2007-IV, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Ejecutores y Notificadores Adscritos a dicho juzgado; en el que se señala como terceros perjudicados a MARIA DE LOURDES CORTES MEDINA y ENRIQUE SALCEDO LEZAMA, y al desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de sus conocimientos que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 28 de marzo de 2007.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en

Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Pedro Palma Durán

Rúbrica.

(R.- 246192)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Nuevo Laredo, Tamaulipas
SEGUNDO EDICTO

VERONICA TERCERO LING.

En los autos del Juicio de Amparo 349/2006-1, promovido por JUAN JOSE TREVIÑO GARZA, contra actos del Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades, en el que se le señaló a usted como tercera perjudicada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado en veintisiete de febrero de dos mil seis, se ha ordenado emplazarle a juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Quedando a disposición de usted en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado: "De la C. Juez de Primera Instancia de lo Civil del III Distrito Judicial en Nuevo Laredo, Tamaulipas reclamo la totalidad del expediente No. 93/006, incluida su resolución inconstitucional por ser tercero extraño el suscrito a dicha contienda civil, además de tener conexidad de causa con el resto de los actos reclamados, de los que también soy persona extraña... De la C. Actuaría, reclamo la ejecución en perjuicio del quejoso de la sentencia del expediente No. 93/006".

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Nuevo Laredo, Tamps., a 7 de marzo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Patricia Arcos León

Rúbrica.

(R.- 246638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
con residencia en la ciudad de Aguascalientes**

EDICTO

ELI SIDDHARTHA GOMEZ MACIAS

En el juicio de amparo número 70/2007-III, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, por conducto de su apoderado legal José Aristóteles Horacio Gómez Esparza, contra actos de la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y OTRAS AUTORIDADES, consistentes en: "Las autoridades señaladas como responsables violaron en perjuicio de mi representada la garantía de audiencia prevista por los artículos 14 y 16 Constitucionales, en virtud que se privo (sic) a mi poderdante de sus derechos hipotecarios sin forma (sic) alguna de juicio y sin ser parte en el procedimiento fiscal mediante el cual la autoridad señalada como responsable sin notificar a la hoy quejosa para que compareciera al remate a hacer valer sus derechos, y sin respetar la preferencia en el crédito hipotecario al fiscal, se adjudicó el inmueble ubicado en la calle Circuito Agua Regia número 210, del Fraccionamiento Jacarandas del Municipio de Jesús María, en Aguascalientes, no obstante que mi representada aparece como acreedor hipotecario, virtud precisamente a la hipoteca fincada en el inmueble multicitado, otorgado ante el Notario Público número veintidós del Estado, de esta municipalidad, bajo la escritura pública número 7,931."; se le designó como tercero perjudicado y se ordenó su emplazamiento por este conducto. Se le hace saber que deberá presentarse dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. En este juicio se señalaron las once horas con treinta minutos del tres de abril de dos mil siete para la audiencia constitucional en la cual se dictará la resolución correspondiente. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Ags., a 27 de marzo de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Jaime Páez Díaz

Rúbrica.

(R.- 246745)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Sección Civil
Exp. 10/2006**

EDICTO

ACTOR: JOSE MARTINEZ ESCOBAR Y ANDRES GUTIERREZ DÍAZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE MARIA ASCENSION SANCHEZ Y ANDRADE.

DEMANDADO: INMOBILIARIA GRUPO VENTAS, INGENIERIA, CONSTRUCCION Y SERVICIO, S.A. DE C.V. Y JOSE ENRIQUE CARRILLO BERNAL.

En auto de veintiséis de marzo actual, la parte actora solicitó se saquen a remate los inmuebles secuestrados en los presentes autos, en consecuencia, de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, como la parte demandada no hizo alguna manifestación respecto al dictamen emitido por el perito nombrado por la parte actora, como lo hizo constar la secretaría, se le tiene por conforme con el citado dictamen, decretándose el remate de los siguientes inmuebles:

Primero: "...inscritos bajo los números de predio mayor 118454 inscripción 142100 del 11 de octubre de 2005, siendo este el inmueble marcado con el número 821 int. 1 y 2 de la calle Copenhague (sic), colonia San Bartolo Coatepec Totimehuacán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tecali de Herrera, Puebla, siendo postura legal, la que cubre las dos terceras partes del avalúo, que es de \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos, moneda nacional), o sea la cantidad de \$25,000.00.

Segundo.- Bajo el número de predio mayor 118028 de fecha nueve de agosto de 2005, identificado como fracción de terreno que se segrega de la quinta fracción de las que se dividió un lote de terreno rústico denominado "La Concepción", ubicado en la ex hacienda de San Bartolo Coatepec, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tecali de Herrera, Puebla, siendo postura legal, la que cubren las dos terceras partes del avalúo, que es de (2,341,680.00 (dos millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta pesos, moneda nacional), o sea la cantidad de \$1,561,120.00 (un millón quinientos sesenta y un mil ciento veinte pesos).

San Andrés, Cholula, Pue., a 9 de abril de 2007.

El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Pedro Rafael Arias Zebadúa

Rúbrica.

(R.- 246887)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA:

AIDA BERNOT GARZA.

En los autos del juicio de amparo 114/2007-II, promovido por Luís Humberto Peralta Navarrete por conducto de su endosatario en procuración Agustín Partida Zamudio contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo Segundo Civil, ambos del Distrito Federal, se dictó el veintisiete de marzo de dos mil siete, un auto en el cual se ordena que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a la tercero perjudicada Aída Bernot Garza por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

A) Relación de la demanda de amparo:

Luís Humberto Peralta Navarrete por conducto de su endosatario en procuración Agustín Partida Zamudio, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo Segundo Civil, ambos del Distrito Federal, bajo la premisa de que la resolución de veintidós de enero de dos mil siete emitida en el toca 2472/2006, se revocó la interlocutoria de trece de septiembre de dos mil seis, mediante la cual había se aprobado el remate de los derechos de propiedad de la empresa Inverloto, Sociedad Anónima de Capital Variable, y que no satisface las formalidades, fundamentación y motivación que la ley exige, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Luís Humberto Peralta Navarrete, en contra de Inverloto, Sociedad Anónima de Capital Variable, señalándose como acto reclamado lo siguiente:

"...FIV.- ACTO RECLAMADO.-

DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES RECLAMO LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL SIETE, NOTIFICADA POR BOLETIN JUDICIAL DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN EL TOCA DE APELACION NUM. 2472/2006 QUE RESOLVIO RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR INVERLOTTO S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2006, DICTADA POR EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LUIS HUMBERTO PERALTA NAVARRETE VS. INVERLOTTO S.A. DE C.V. EXPEDIENTE 59/04, POR LA CUAL, SE APROBO EL REMATE DE LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS PROPIEDAD DE INVERLOTTO S.A. DE C.V."

B) Asimismo, se observa que por auto de veinte de febrero del año en curso, se admitió a trámite la demanda de amparo y en diverso proveído de veinte de marzo de dos mil siete, se fijaron las DIEZ HORAS DEL ONCE DE ABRIL PROXIMO para la celebración de la audiencia constitucional.

Se hace del conocimiento de AIDA BERNOT GARZA, tercero perjudicada en el presente juicio de amparo, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a este juicio de amparo, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de garantías en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 3 de abril de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sofía Concepción Matías Ramo

Rúbrica.

(R.- 246471)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora**

EDICTO

EDUARDO LARA CARDENAS
(TERCERO PERJUDICADO)
RAMON JIMENEZ L.
(TERCERO PERJUDICADO)

En juicio de amparo número 576/2006, promovido por BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON, en contra de actos de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, residente en México, Distrito Federal y otras autoridades, se ordena emplazar a los citados terceros perjudicados por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, e igualmente en estrados de este juzgado, y requerirlos para que dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación señalen domicilio en esta ciudad dónde oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo en término concedido, se formulará por medio lista fijada en estrados este juzgado, conforme artículo 30 fracción II de Ley de Amparo, haciéndoles de su conocimiento que la copia de la demanda amparo, queda su disposición en este juzgado.

A).- QUEJOSO.- BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON.

B).- TERCERO PERJUDICADO.- EDUARDO LARA CARDENAS Y OTROS.

C).- AUTORIDAD RESPONSABLE.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA Y OTRAS.

D).- ACTO RECLAMADO.- LA INMINENTE REGULARIZACION A TERCEROS DEL PREDIO DESCRITO EN LA DEMANDA DE AMPARO, Y LA INMINENTE MANIPULACION DE LA BASE DE DATOS CATASTRALES A FAVOR DE OTRAS PERSONAS DISTINTAS AL QUEJOSO EN RELACION A DICHO PREDIO.

Asimismo, se informa que se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, para celebración audiencia constitucional.

Hermosillo, Son., a 20 de marzo de 2007.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
Lic. Alejandro Ernesto Vega Becerra
Rúbrica.

(R.- 247050)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO**

En el expediente 173/2005-B relativo al procedimiento de concurso mercantil de TEXTILES LEGA, S.A. DE C.V., la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal Licenciada IRMA RODRIGUEZ FRANCO, el día trece de febrero del dos mil siete, dictó sentencia interlocutoria en la que se declara en estado de quiebra, y se ordena a la comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, quien se declara tendrá las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; en arraigo para LAZARO ALFREDO BASSINI YARHI en su carácter de Administrador Unico de TEXTILES LEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que en el término de cinco días, designe síndico en el presente asunto, quien, dentro de los tres días siguientes a su designación, comunicará a los acreedores su nombramiento y señalará domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, sin perjuicio de que desde su designación inicie inmediatamente su encargo. En tanto se efectúa designación de especialista que desempeñe la función de Síndico, la comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios. Se ordena la inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en su folio mercantil, y se ordena al Síndico la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa a fin de hacer pago a los acreedores. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 14 de marzo de 2007.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Briseida Cuanaló Ramírez
Rúbrica.

(R.- 247054)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

C. RICHARD URBINA VEGA, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 317/2007-MG, promovido por MARIA GABRIELA PINEDA VALDES, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos y Actuario adscrito a la Primera Secretaría de dicho Juzgado, ambos con residencia en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, reclamando la falta de emplazamiento o llamamiento al incidente de tercera excluyente de dominio, tramitado dentro del juicio ejecutivo mercantil con número de expediente 512/02-I, seguido por Elías Yussif Roffe en contra de la aquí quejosa; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en calle Leyva número 3, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que debe presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL SIETE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 3 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 247173)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PRESENTE.

En el cuaderno de amparo relativo al toca número 328/03/9, promovido por la parte actora, en el juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por GRUPO TEXTIL LA FRANCIA, S.A. DE C.V., en contra de BIENES DE CAPITAL QUANTUM, S.A. DE C.V. Y OTROS, se dictó un auto con fecha treinta de marzo del dos mil siete, que en síntesis ordena:

“Emplácese a la Tercera Perjudicada ARTEVA SPECIALTIES, S. DE R.L. DE C.V., en términos de Ley en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México; para que comparezca ante la autoridad Federal a deducir sus derechos”.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de abril de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 247091)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Sección Amparos
Pral. 221/2007
EDICTO

QUEJOSO: HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, A TRAVES DE ALICIA VAZQUEZ VAZQUEZ.

TERCERO PERJUDICADO: GRUPO CORPORATIVO GENESIS, S.A. DE C.V.

Agréguese a los autos el oficio número 322-SAT-21-II-RFC-2007 5680 de la Administradora Local de Recaudación de Puebla Norte del Servicio de Administración Tributaria de Puebla; por el que da contestación al diverso 3127 de treinta de marzo último, y comunica que en dicha dependencia se encuentra registrado el nombre de GRUPO CORPORATIVO GENESIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en 9 Sur número 111-3 Colonia Centro, de Puebla, Puebla, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, advirtiéndose de autos que no obstante las diversas investigaciones que se han realizado para localizar el domicilio de la tercera perjudicada GRUPO CORPORATIVO GENESIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuyo último domicilio lo tuvo en 9 Sur número 111-3 Colonia Centro, de Puebla, Puebla, esto no se ha logrado; en tales condiciones, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de la Materia, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Monitor, hágase saber a GRUPO CORPORATIVO GENESIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado legal, cuyo último domicilio lo tuvo en 9 Sur número 111-3 Colonia Centro, de Puebla, Puebla, que ha sido señalada como tercera perjudicada en este juicio de garantías, la interposición de la demanda de amparo a que este expediente se refiere y que deberá presentarse ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese además en el lugar de avisos de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se previene a la ahora parte quejosa que dentro de tres días siguientes al de que quede legalmente notificada, se presente a recoger los edictos correspondientes, para los fines que se indican.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

San Andrés Cholula, Pue., a 13 de abril de 2007.

El Actuario Judicial Adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Pedro Rafael Arias Zebadúa

Rúbrica.

(R.- 247204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Penal
EDICTO DE NOTIFICACION

“En cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, mediante proveído de veintidós de agosto de dos mil, en los autos de la causa penal 315/1998-IV, instruida en contra de Fermín Rodríguez Rodríguez, por considerarlo penalmente responsable en la comisión del delito contra la salud, en la modalidad de transportación de marihuana, que prevé y sanciona el artículo 194, fracción I, del Código penal Federal; se hace del conocimiento de la persona o personas que resulten ser los legítimos propietarios del vehículo marca GM, tipo pick up, modelo 1987, color azul con blanco, placas de circulación del Estado de Chihuahua, DF74154 ó DF74152, serie 3GCEC30L3AN112700, que disponen del plazo de tres meses contados a partir del siguiente al que se publique el presente edicto, para que se presenten ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, ubicado en el Palacio de Justicia Federal, sito en avenida Tecnológico 1670, segundo nivel, del fraccionamiento Fuentes del Valle, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a solicitar la devolución de dicho automotor, trayendo consigo para tal efecto la documentación correspondiente que acredite la legítima propiedad sobre dicho mueble, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del término que se le concede, dicho automóvil causará abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en los preceptos 182, N, fracción II, y 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales”.

Ciudad Juárez, Chih., a 27 de marzo de 2007.

La Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Marta Elena Barrios Solís

Rúbrica.

(R.- 247223)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO PERJUDICADA

SUCESION A BIENES DE NATALIA BOMBARDELLI VIUDA DE SPRINGA

En el Juicio de Amparo número 574/2006, promovido por ADRIANA DE LOURDES VARGAS VEGA, contra actos del JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, consistente en los siguientes actos reclamados:

"...a). Del Juez Cuarto de lo Civil, reclamo lo siguiente:

1. La desposesión material sobre el terreno propiedad de la suscrita que se identifica como una fracción de terrero que se ubica en la parcela 100, de Distrito de Riego Presa Rodríguez de esta ciudad, que anteriormente fue servidumbre de paso llamada callejón de Servicio, fracción que cuenta con una superficie de 510.00 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide 8.50 metros con lote de terreno número 4, al sureste: mide 8.50 metros con vías de ferrocarril, al noroeste; mide 60.00 metros con parcela marcada con el número 99 y; al suroeste mide 60.00 metros con lote de terreno número 6.

2. Todo lo actuado dentro del procedimiento a partir del emplazamiento a juicio derivado del juicio sumario civil 723/2002, promovido por Aimé Delgado Soltero en contra la Sucesión intestamentaria a bienes de Natalia Bombardeli Viuda de Springa, juicio que se encuentra radicado en el juzgado Cuarto de lo Civil, del partido judicial de Tijuana, Baja California.

b). Del Actuario adscrito al Juzgado Cuarto de lo Civil reclamo:

1. La ejecución de los actos reclamados, consistente en la falta de emplazamiento a juicio derivado del juicio sumario civil 723/2002, promovido por Aimé Delgado Soltero, en contra la Sucesión intestamentaria a bienes de Natalia Bombardeli Viuda de Springa, juicio que se encuentra radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, del partido judicial de Tijuana, Baja California.

c). Del Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad reclamo:

1.- La ejecución de los actos reclamados, consistente en la inscripción de la sentencia dictada dentro del juicio sumario civil 723/2002, promovido por Aimé Delgado Soltero en contra de la Sucesión intestamentaria a bienes de Natalia Bombardeli Viuda de Springa, juicio que se encuentra radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, del partido judicial de Tijuana, Baja California, en la cual se declara propietaria a la tercero perjudicada de una fracción de terreno que se ubica en la parcela 100, del paso llamada Callejón de Servicio, fracción que cuenta con una superficie de 510.00 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: mide 8.50 metros con lote de terreno número 4, al sureste: mide 8.50 metros con vías de ferrocarril, al Noroeste: mide 60.00 metros con parcela marcada con el número 99 y; al Suroeste: mide 60.00 metros con lote de terreno número 6, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo partida 5369667 sección civil de fecha veinticuatro de mayo de dos mil cuatro."

Por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil seis, se acordó emplazar a SUCESION A BIENES DE NATALIA BOMBARDELLI VIUDA DE SPRINGA por EDICTOS que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excélsior" de la ciudad de México, Distrito Federal y en el periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista fijada en los estrados de este Tribunal.

Tijuana, B.C., a 14 de marzo de 2007.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

José Luis Núñez Sola

Rúbrica.

(R.- 247079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Juicio Ejecutivo Mercantil
Expediente 118/2006-III
EDICTO

PROMOVIDO POR FIDEICOMISO PUBLICO, PROGRAMA MARCHA HACIA EL SUR, EN CONTRA DE CONFECCIONES JUVENTINO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, se dictó un auto que en esencia dice:.

Téngase por hechas las manifestaciones que vierte al respecto; considerando que se ignora el domicilio del demandado CONFECCIONES JUVENTINO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y hasta la fecha no ha sido posible emplazarlo a juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1068, fracción IV del Código de Comercio, vigente con las reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el trece de junio de dos mil tres, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, emplácese al demandado por medio de edictos a costa de la parte actora, los que se publicarán por tres veces en intervalos de siete días, en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la determinación, por todo el tiempo del emplazamiento, en el que se asentarán las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y el auto admisorio de dieciséis de junio de dos mil seis, en su parte esencial; haciéndole saber a la enjuiciada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

1. El pago de la cantidad de \$590,000.00 (quinientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, monto total que ampara el documento fundatorio de la presente acción, consistente en un pagaré suscrito por la empresa "CONFECCIONES JUVENTINO S.A. DE C.V." con fecha 11 de julio de 2005, a través de su entonces Representante Legal C. CARLOS HUNT MERCEDES.-
2. El pago del importe que por concepto de interés resulte de aplicar la tasa legal del 6% anual, sobre la cantidad reclamada como suerte principal, a partir de la fecha de presentación del presente escrito y hasta el momento de la total solución de la presente controversia.-
3. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución.

México, D.F., a 18 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 247089)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL CONCURSO MERCANTIL 1/2005-III, PROMOVIDO POR "HC TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", EL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, SE RESOLVIO LO CONDUCENTE.

Guadalajara, Jalisco a ocho de diciembre de dos mil seis.

VISTOS, para dictar sentencia interlocutoria en relación con la declaración del estado de quiebra del comerciante H.C. Textil, Sociedad Anónima de Capital Variable, los autos del juicio de concurso mercantil expediente 1/2005-III y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Mediante sentencia de fecha diecinueve de septiembre de dos mil cinco, este Juzgado declaró en concurso mercantil al comerciante H.C. Textil, Sociedad Anónima de Capital Variable, y en sus puntos resolutivos Segundo y Décimo Tercero, se declaró abierta la etapa de conciliación y se ordenó publicar un extracto de dicha sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en periódico "El Informador". **SEGUNDO.-** Con fechas diez y veinte de diciembre de dos mil cinco, así como tres y diecisiete de enero de dos mil seis, se publicaron edictos con el extracto de la sentencia declaratoria de concurso mercantil, respectivamente tanto en el periódico "El Informador" como en el Diario Oficial de la Federación. **TERCERO.-** El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como conciliador a Héctor Alberto Romero Fierro, lo que se hizo del conocimiento de este Juzgado y el indicado especialista aceptó el cargo a ejercer. **CUARTO.-** El conciliador en funciones, en el procedimiento, destacó la conclusión del plazo de la etapa de conciliación, sin solicitar prórroga, por lo que corresponde la resolución relativa a la quiebra de la concursada. **QUINTO.-** La Secretaría asentó en autos el cómputo del plazo de la conciliación, y se trajeron los autos a la vista para pronunciar y; (...)

CONSIDERANDO:

I.- Este Juzgado es competente para resolver este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 17 y 168, de la Ley de Concursos Mercantiles. II.- Tomando en consideración que en forma primordial se debe concluir si se está ante un concurso mercantil cuya etapa de conciliación ya transcurrió, como requisito indispensable para hacer la declaración de quiebra, es necesario tener en consideración lo que al efecto establecen los artículos 145, 167 y 168, de la Ley de Concursos Mercantiles, en cuanto establecen: (...) III.- El conciliador Héctor Alberto Romero Fierro, mediante escrito presentado el catorce de noviembre de dos mil seis, solicitó declarar la quiebra de la empresa concursada. IV.- Mediante sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil cinco, se declaró en concurso mercantil al comerciante H.C. Textil, Sociedad Anónima de Capital Variable; se abrió la etapa de conciliación y se ordenó la publicación del extracto de la misma; la última publicación en el Diario Oficial de la Federación fue el diecisiete de enero de dos mil seis. V.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 145, de la Ley de Concursos Mercantiles, la etapa de conciliación tiene como duración de ciento ochenta y cinco días naturales a partir de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la sentencia de concurso mercantil, término que, como se desprende del realizado por la Secretaría del Juzgado, a la fecha ya transcurrió. VI.- También se advierte de lo abordado que durante la etapa de conciliación, no se solicitó prórroga. VII.- Tomando en cuenta que el artículo 167, de la Ley de Concursos Mercantiles establece que el comerciante concursado será declarado en estado de quiebra, entre otras hipótesis, cuando transcurra el término para la conciliación y las prórrogas que de él se hubiesen concedido, sin que de actuaciones se advierta la existencia de algún convenio sometido a la aprobación judicial; que transcurrió el término legal inherente a la etapa de conciliación, sin que lo hubiese habido; consecuentemente, se actualiza el supuesto contenido en la fracción II, del dispositivo legal citado en último término; se declara la quiebra de la persona moral concursada H.C. Textil, Sociedad Anónima de Capital Variable, con las consecuencias que ello conlleva; según lo establecido por los artículos 45, 84, 167 a 172, 176 al 178 y 180, 181 y 182, de la Ley de Concursos Mercantiles. Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara en estado de quiebra a H.C. Textil, Sociedad Anónima de Capital Variable, ubicada en el número 40, de la Calle Guadalajara, Colonia Centro, en Ayotlán, Jalisco. **SEGUNDO.-** Se requiere al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, para que, dentro del término de

cinco días, ratifique al conciliador como síndico o, en caso contrario y a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de conciliador y de síndico, la primera de ellas, por lo que hace al reconocimiento de créditos y la segunda, en lo que es propio de la quiebra. En tanto se efectúa designación de especialista que desempeña la función de síndico, la comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios. **TERCERO.-** Se declara suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante concursada en quiebra, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan. **CUARTO.-** Se ordena a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles. **QUINTO.-** Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de las comerciantes, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados. **SEXTO.-** Se prohíbe a los deudores del comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. **SEPTIMO.-** Se ordena al síndico, que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante concursada declarada en quiebra, que se encuentren en posesión de éstas y de toda otra persona. **OCTAVO.-** Subsiste como fecha de retroacción, el veintitrés de diciembre de dos mil cuatro, atento a la firmeza de la sentencia declaratoria de concurso, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 112, de la Ley de Concursos Mercantiles. **NOVENO.-** Se declara subsistente el arraigo de Héctor Camarena Tovar en su carácter de administrador único de H.C. Textil, Sociedad Anónima de Capital Variable, para el sólo efecto de que no puede separarse del lugar de su domicilio, sin dejar, mediante mandato apoderado suficientemente instruido y expensado. **DECIMO.-** Proceda el síndico, dentro de los cinco días siguientes a su designación, a tramitar la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Informador", para lo cual se elaborarán los edictos correspondientes que están a disposición del síndico. **DECIMO PRIMERO.-** Se requiere al síndico, para que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de Comercio, correspondiente al domicilio del comerciante y en los lugares donde tenga agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún Registro Público. Desde ahora quedan a su disposición, copia certificada, y todo lo necesario para el debido cumplimiento de esta sentencia. **DECIMO SEGUNDO.-** Como las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y en contra de él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumulan al juicio concursal, se seguirán por el síndico, para lo cual el concursado deberá informar al especialista de la existencia de los juicios, existentes al día siguiente en que se haga de su conocimiento la designación, con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles. **DECIMO TERCERO.-** Proceda el síndico, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores. **DECIMO CUARTO.-** Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia. **DECIMO QUINTO.-** El conciliador o al síndico en funciones de conciliador, comunicará las gestiones para el reconocimiento de créditos, acorde al estado del procedimiento, y en términos de lo establecido por los artículos 121 y 123, de la Ley de Concursos Mercantiles, su determinación..."

LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO SURTE EFECTOS PARA QUIENES AUN NO HAYAN SIDO NOTIFICADOS EN ALGUNA FORMA DIFERENTE.

LO QUE TRANSCRIBO A USTEDES EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEIDO EN LA RESOLUCION DE OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "EL INFORMADOR".

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 4 de enero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Laura Elena Velasco Reyes

Rúbrica.

(R.- 247162)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
EDICTO

Al C. Representante Legal de FABRICAS ARCA, S.A. DE C.V. Domicilio Ignorado: Con fecha doce de julio del dos mil cinco, se admitió a trámite el expediente número 3767/05-06-01-7 relativo al Juicio de Nulidad (Lesividad) promovido, en términos del artículo 38 del Código Fiscal de la Federación, por Gerardo Cano Marchán, Administrador Local Jurídico de San Pedro Garza García, en contra de la resolución contenida en el oficio 325-SAT-28-V-R2-(D)-000716 de 21 de febrero de 2003, teniéndose como demandada a la persona moral denominada FABRICAS ARCA, S.A. DE C.V., según lo dispuesto por el artículo 198, fracción II, inciso b), del propio código, y toda vez que no ha sido posible emplazar a dicha persona moral, toda vez que el domicilio que tiene señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes se encuentra deshabitado, tal como lo señala la autoridad en el oficio 325-SAT-19-III-C2-3825 de 21 de junio de 2006, en tal virtud, a través de proveído de 10 de noviembre de 2006, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 30-treinta días acuda al local de esta Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a producir su contestación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación quedando en la Secretaría de esta Sala Regional a disposición del demandado, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 208 del Código Fiscal de la Federación, prevéngase a la parte demandada FABRICAS ARCA, S.A. DE C.V., a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista de esta Sala. Doy fe.- Monterrey, Nuevo León a 14 de noviembre de 2006. La Secretaria de la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, LIC. DANIELA MENDEZ CHAVEZ. Rúbrica.

(R.- 247211)

AVISO NOTARIAL

Por acta número 22,570, de 20 de abril de 2007, ANTE MI, Consuelo, Luz María, María Alejandra, en lo personal y como apoderada de Oscar Guillermo, los cuatro de apellido García de la Parra, aceptaron la herencia y se reconocieron sus derechos hereditarios en la sucesión testamentaria de ROMAN GARCIA ROSALES, y la primera además declaró que formará el inventario y avalúo.

México, D.F., a 20 de abril de 2007.

Notario No. 82

Lic. Adalberto Perera Ferrer

Rúbrica.

(R.- 247146)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
312-1/851517/2007
Expediente CNBV.312.211.25 (597.U-690)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO EL AGUILA, S.A. DE C.V.

Montecito No. 38 (WTC) piso 17 Ofna. 38

Col. Nápoles

03810, México, D.F.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 11 de diciembre de 2006, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-DA-b-47777 de fecha 27 de octubre de 1993, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$16'000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 8,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 8,000 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-"

Atentamente

México, D.F., a 26 de marzo de 2007.

El Director General

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

(R.- 247110)

**ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES
DE POLVO QUIMICO SECO A.C.
AVISO**

LA ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE POLVO QUIMICO SECO A.C. INFORMA QUE EL COLOR DEL POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC QUE ES UTILIZADO PARA LA RECARGA DE LOS EXTINTORES CONTRA INCENDIO ES CAFE ENTRE LOS PANTONES 4675C A 4685C DE ACUERDO A LO QUE MARCA LA NORMA 104-STPS-2001 EN EL PUNTO 8.2 INCISO F.

México, D.F., a 23 de marzo de 2007.

Presidente

Ing. Ernesto Rangel Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 246754)

**COB CONSTRUCTORA DE INMUEBLES
S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 10 de abril de 2007.

Liquidador

Guadalupe Melitón Hernández Beltrán

Rúbrica.

(R.- 247203)

VOZ Y VENTA S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 8 de diciembre de 2006.

Liquidador

Guadalupe Melitón Hernández Beltrán

Rúbrica.

(R.- 247205)

ASESORES Y CONSULTORES EI S.C.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 6 de marzo de 2007.

Liquidador

Guadalupe Melitón Hernández Beltrán

Rúbrica.

(R.- 247206)

INALFA SUNROOFS MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

(en pesos)

ACTIVO CIRCULANTE	0.01
BANCOS	59,633.93
IVA TRASLADADO 15%	243,651.80

DEUDORES DIVERSOS	303,285.74
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	
ACTIVO NO CIRCULANTE	
MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	10,120.20
DEP. ACUM. MUEB. Y EQ. DE OFNA.	-1,700.60
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	8,419.60
TOTAL DEL ACTIVO	311,705.34
PASIVO CORTO PLAZO	
ACREEDORES DIVERSOS	530,343.45
TOTAL PASIVO	530,343.45
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	1,000,000.00
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	-1,209,454.04
RESULTADO EJERCICIO EN CURSO	-9,184.07
TOTAL CAPITAL	-218,638.11
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	311,705.34

31 octubre de 2004.

Representante Legal

Lic. René Rafael Duclaud Alarcón

Rúbrica.

Gerente Contable

C.P. Manuel Vélez Ramírez

Rúbrica.

INALFA SUNROOFS MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

(en pesos)

VENTAS	0.00
COSTO DE VENTAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	0.00
GASTOS DE OPERACION	
GASTOS DE ADMINISTRACION	-7,095.00
GASTOS DE VENTA	
TOTAL GASTOS DE OPERACION	-7,095.00
OTROS GASTOS E INGRESOS	
GASTOS FINANCIEROS	-2,090.83
PRODUCTOS FINANCIEROS	1.76
TOTAL DE OTROS GASTOS E INGRESOS	-2,089.07
UTILIDAD O PERDIDA NETA	-9,184.07

31 octubre de 2004.

Representante Legal

Lic. René Rafael Duclaud Alarcón

Rúbrica.

Gerente Contable

C.P. Manuel Vélez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 247217)**MEDICA SUR, S.A.B. DE C.V.**

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Médica Sur, S.A.B. de C.V. y subsidiarias (la "Compañía") al 31 de diciembre de 2006 y 2005, y los estados consolidados de resultados, de variaciones

en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera Mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las Normas de Información Financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Médica Sur, S.A.B. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2006 y 2005, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

16 de febrero de 2007.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu
C.P.C. Francisco Pérez Cisneros
Rúbrica.

MEDICA SUR, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

Activo	2006	2005
Activo circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 4)	\$ 27,720,348	\$ 17,476,627
Cuentas y documentos por cobrar-neto (Nota 5)	118,467,935	107,643,129
Cuentas por cobrar a partes relacionadas (Nota 15)	189,859	954,222
Inventarios	23,219,135	24,286,837
Pagos anticipados	<u>13,056,674</u>	<u>10,306,712</u>
Total del activo circulante	182,653,951	160,667,527
Inmuebles, mobiliario y equipo-neto (Nota 6)	1,321,150,688	1,228,525,216
Inversión en acciones de asociada (Nota 7)	3,413,753	4,496,968
Crédito mercantil (Nota 8)	184,507,255	187,079,505
Otros activos-neto (Nota 9)	<u>4,197,207</u>	<u>6,048,745</u>
Total	<u>\$ 1,695,922,854</u>	<u>\$ 1,586,817,961</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Porción circulante del pasivo a largo plazo (Nota 10)	\$ 92,472,762	\$ 58,825,212
Arrendamiento financiero a corto plazo (Nota 11)	837,650	2,210,555
Cuentas por pagar a proveedores	88,072,292	79,138,148
Cuentas por pagar a partes relacionadas (Nota 15)	43,492	33,338
Impuestos y gastos acumulados	52,264,148	41,267,747
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>1,678,309</u>	<u>1,819,106</u>
Total del pasivo circulante	235,368,653	183,294,106
Pasivo a largo plazo (Nota 10)	3,007,554	91,705,782
Arrendamiento financiero (Nota 11)	437,883	1,038,338
Obligaciones laborales al retiro (Nota 12)	12,886,871	9,022,235
Impuesto Sobre la Renta diferido (Nota 17d)	<u>231,732,796</u>	<u>230,673,534</u>
Total del pasivo	483,433,757	515,733,995
Capital contable		

Capital social (Nota 13a)	752,508,469	752,508,469
Aportaciones para futuros aumentos de capital	189,637	189,637
Superávit por suscripción de acciones	1,942,833	1,942,833
Utilidades retenidas	441,344,771	351,345,801
Reserva legal	41,756,891	34,283,856
Utilidad del ejercicio	194,205,139	150,313,028
Reserva para recompra de acciones	27,786,332	27,786,332
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(171,584,496)	(171,584,496)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(75,823,507)</u>	<u>(75,823,507)</u>
Capital contable mayoritario	1,212,326,069	1,070,961,953
Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	<u>163,028</u>	<u>122,013</u>
Total del capital contable	<u>1,212,489,097</u>	<u>1,071,083,966</u>
Total	<u>\$ 1,695,922,854</u>	<u>\$ 1,586,817,961</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

MEDICA SUR, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

	2006	2005
Ingresos		
Servicios	\$ 1,224,235,648	\$ 1,100,069,767
Otros	<u>12,393,988</u>	<u>12,688,907</u>
	1,236,629,636	1,112,758,674
Costo por servicios	<u>781,202,522</u>	<u>709,587,426</u>
	455,427,114	403,171,248
Gastos de venta, de administración y generales	<u>187,346,021</u>	<u>159,247,558</u>
Utilidad de operación	268,081,093	243,923,690
(Ingresos) costo integral de financiamiento		
Gasto por intereses	12,395,221	36,198,427
(Utilidad) pérdida cambiaria	(1,492,297)	2,018,698
Ganancia por posición monetaria	<u>(13,024,854)</u>	<u>(13,358,110)</u>
	(2,121,930)	24,859,015
Otros gastos-neto (Nota 16)	<u>18,100,032</u>	<u>12,190,876</u>
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades y participación en asociada	252,102,991	206,873,799
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (Nota 17 a)	<u>59,896,816</u>	<u>56,688,424</u>
Utilidad antes de participación en asociada	192,206,175	150,185,375
Participación en las utilidades de compañía asociada (Nota 7)	2,039,979	4,574,765
Efecto acumulado por cambio en principios (Nota 3 a)	<u>—</u>	<u>4,412,696</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 194,246,154</u>	<u>\$ 150,347,444</u>
Utilidad neta mayoritaria	\$ 194,205,139	\$ 150,313,028
Utilidad neta minoritaria	<u>41,015</u>	<u>34,416</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 194,246,154</u>	<u>\$ 150,347,444</u>
Utilidad básica por acción ordinaria	1.65	1.28
Utilidad básica antes de efecto acumulado por cambio en principios		1.31
Acciones en circulación	117,411,190	117,411,190

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

MEDICA SUR, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

	Capital	Aportaciones para futuros aumentos de capital	Superávit por suscripción de acciones	Utilidades retenidas	Reserva legal	Utilidad del ejercicio	Reserva para recompra de acciones	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	Capital contable (Nota 13)
Saldos al 1 de enero de 2005	\$ 752,508,469	\$ 189,637	\$ 1,942,833	\$ 264,437,729	\$ 27,277,094	\$ 141,740,163	\$ 27,786,332	\$ (171,584,496)	\$ (75,823,507)	\$ 87,597	\$ 968,561,851
Traspaso a utilidades acumuladas	-	-	-	141,740,163	-	(141,740,163)	-	-	-	-	-
Incremento a la reserva legal	-	-	-	(7,006,762)	7,006,762	-	-	-	-	-	-
Dividendos decretados	-	-	-	(47,825,329)	-	-	-	-	-	-	(47,825,329)
Utilidad integral	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>150,313,028</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>34,416</u>	<u>150,347,444</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2005	752,508,469	189,637	1,942,833	351,345,801	34,283,856	150,313,028	27,786,332	(171,584,496)	(75,823,507)	122,013	1,071,083,966
Traspaso a utilidades acumuladas	-	-	-	150,313,028	-	(150,313,028)	-	-	-	-	-
Incremento a la reserva legal	-	-	-	(7,473,035)	7,473,035	-	-	-	-	-	-
Dividendos decretados	-	-	-	(52,841,023)	-	-	-	-	-	-	(52,841,023)
Utilidad integral	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>194,205,139</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>41,015</u>	<u>194,246,154</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2006	<u>\$ 752,508,469</u>	<u>\$ 189,637</u>	<u>\$ 1,942,833</u>	<u>\$ 441,344,771</u>	<u>\$ 41,756,891</u>	<u>\$ 194,205,139</u>	<u>\$ 27,786,332</u>	<u>\$ (171,584,496)</u>	<u>\$ (75,823,507)</u>	<u>\$ 163,028</u>	<u>\$ 1,212,489,097</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

MEDICA SUR, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

	2006	2005
Operación		
Utilidad neta consolidada antes de efecto acumulado al inicio del ejercicio por cambio en principios de contabilidad	\$ 194,246,154	\$ 154,760,140
Más (menos) partidas que no requirieron (generaron) la utilización de recursos		
Depreciación	102,272,726	90,272,149
Amortización	3,674,572	3,631,564
Participación en resultado de asociada	(2,039,979)	(4,574,765)
Pérdida en venta de activo fijo	(14,974)	3,711
Obligaciones laborales al retiro-neto	3,864,636	6,650,588
Impuesto Sobre la Renta diferidos	<u>1,059,262</u>	<u>25,471,849</u>
	303,062,397	276,215,236
Cambios en activos y pasivos de operación		
(Aumento) disminución en		
Cuentas por cobrar	(10,824,806)	(37,839,021)
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	774,517	205,513
Inventarios médicos	1,067,702	11,284,315
Otros, neto	(2,000,746)	4,250,894
Aumento (disminución) en		
Cuentas por pagar a proveedores	8,934,144	6,445,599
Impuestos y gastos acumulados, ISR y PTU	<u>10,855,604</u>	<u>(16,051,666)</u>
Recursos generados por la operación antes de partida extraordinaria	311,868,812	244,510,870
Partida extraordinaria		
Efecto acumulado al inicio del ejercicio por cambio en principios de contabilidad	—	<u>(4,412,696)</u>
Recursos generados por la operación	311,868,812	240,098,174
Financiamiento		
Pasivo a largo plazo	(57,024,038)	1,561,203
Dividendos pagados	<u>(52,841,023)</u>	<u>(47,825,329)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	(109,865,061)	(46,264,126)
Inversión		
Adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo y otros activos	(194,883,224)	(201,333,361)
Dividendos cobrados	<u>3,123,194</u>	<u>1,789,093</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(191,760,030)</u>	<u>(199,544,268)</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo		
Aumento (disminución)	10,243,721	(5,710,220)
Saldo al inicio del año	<u>17,476,627</u>	<u>23,186,847</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 27,720,348</u>	<u>\$ 17,476,627</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

MEDICA SUR, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

1. Actividades

Médica Sur, S.A.B. de C.V. ("Médica Sur") y subsidiarias (la "Compañía") se dedica a la prestación de servicios médicos, de diagnóstico y de hospitalización, y otras actividades relacionadas así como a la construcción de inmuebles dedicados a dichas actividades.

2. Bases de presentación

a. Consolidación de estados financieros- Los estados financieros consolidados incluyen los de Médica Sur, y los de sus subsidiarias, cuya participación accionaria en su capital social se muestra a continuación:

Grupo (o Compañía)	Participación	Actividad
Corporación MSB, S.A. de C.V. y Subsidiarias ("Corporación MSB")	99%	Tenedora del 99% de las acciones de Servicios MSB, S.A. de C.V., que se dedica a la prestación de servicios administrativos a Médica Sur y Operadora MSB, S.A. de C.V., que proporciona servicios de laboratorio de patología clínica.
Inmobiliaria Médica Sur, S.A. de C.V. ("Inmobiliaria MS")	99%	Se dedica a la construcción de espacios y consultorios para brindar servicios de salud.
Servicios de Administración Hospitalaria, S.A. de C.V. ("SAHO")	99%	Se dedica a la prestación de servicios administrativos a sus intercompañías Médica Sur, Telemed y Operadora MSB.
Operadora Médica Sur, S.A. de C.V.	99%	En suspensión de actividades desde el 31 de agosto de 1997.
Telemed, S.A. de C.V. ("Telemed")	99%	Proporciona servicios de radiología e imagenología.
Servicios Ejecutivos MS, S.A. de C.V.	99%	Se dedica a la prestación de servicios de administración ejecutiva a Médica Sur.

Los saldos y operaciones intercompañías importantes, han sido eliminados en estos estados financieros consolidados.

La inversión en la asociada no consolidada Imagen por Resonancia Magnética, S.A. de C.V., por 42.0775% se valúa conforme al método de participación.

b. Utilidad integral- Es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones y movimientos del capital contribuido; se integra por la utilidad neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo periodo, las cuales se presentan directamente en el capital contable sin afectar el estado de resultados.

c. Reclasificaciones- Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada en 2006.

3. Resumen de las principales políticas contables

Nuevas Normas de Información Financiera-A partir del 1 de junio de 2004, la función y responsabilidad de la emisión de las Normas de Información Financiera ("NIF"), corresponde al Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera A.C. ("CINIF"). El CINIF decidió renombrar los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que anteriormente emitía el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. ("IMCP"), como NIF. Al 31 de diciembre de 2005 se habían emitido ocho NIF de la serie NIF A (de la NIF A-1 a la NIF A-8) que constituyen el Marco Conceptual, destinado a servir como sustento racional para el desarrollo de dichas normas, y como referencia en la solución de los problemas que surgen en la práctica contable y la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores, que entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2006. La aplicación de las nuevas NIF no provocó modificaciones significativas en los estados financieros adjuntos ni en sus revelaciones.

Los estados financieros consolidados adjuntos cumplen con las NIF. Su preparación requiere que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración de la Compañía, aplicando el juicio profesional, considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

a. Cambios en políticas contables:

Indemnizaciones al término de la relación laboral- A partir del 1 de enero de 2005, la Compañía adoptó la nueva disposición del Boletín D-3, Obligaciones laborales ("D-3"), relativa al reconocimiento del pasivo por indemnizaciones por terminación de la relación laboral por causas distintas de reestructuración, las cuales se registran conforme al método de crédito unitario proyectado, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes. El pasivo acumulado al 1 de enero de 2005, determinado por actuarios independientes, ascendió a \$6,128,746, que la Compañía optó por registrarlo de inmediato con cargo a los resultados del ejercicio 2005, en el rubro efecto acumulado al inicio del ejercicio por cambio contable, neto del efecto de Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades cuyo monto ascendió a \$4,412,696.

b. Reconocimiento de los efectos de la inflación- La Compañía reconoce los efectos de la inflación actualizando sus estados financieros en términos de pesos de poder adquisitivo de la fecha del último balance general que se presenta. En consecuencia, los estados financieros del año anterior que se presentan para efectos comparativos, también han sido actualizados en términos del mismo poder adquisitivo y sus cifras difieren de los originalmente presentados. El reconocimiento de los efectos de la inflación resulta principalmente, en ganancias o pérdidas por inflación sobre partidas no monetarias y monetarias, que se presentan en los estados financieros bajo los dos rubros siguientes:

Insuficiencia en la actualización del capital contable- Se integra del resultado por posición monetaria acumulado hasta la primera actualización y la pérdida por tenencia de activos no monetarios que representa el cambio en el nivel específico de precios que se incrementó por debajo de la inflación.

Resultado por posición monetaria- Representa la erosión del poder adquisitivo de las partidas monetarias originada por la inflación; se calcula aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor ("INPC") a la posición monetaria neta mensual. La ganancia se origina de mantener una posición monetaria pasiva neta.

c. Efectivo y equivalentes de efectivo- Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones diarias de excedentes de efectivo con disponibilidad inmediata. Se valúan a su valor nominal y los rendimientos que se generan se reconocen en los resultados conforme se devengan.

d. Inventarios y costo de ventas- Los inventarios se valúan al menor de su valor de realización o su costo estimado de reposición determinado a través de la última compra. El costo de ventas se actualiza aplicando el INPC.

e. Inmuebles, mobiliario y equipo- Se registran al costo de adquisición, y se actualizan aplicando factores derivados del INPC. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil de los activos que fueron en 2006 y 2005, como sigue:

	Años
Edificios y consultorios	28.7
Maquinaria y herramientas	10
Mobiliario y equipo de oficina	10
Equipo de cómputo	4
Equipo médico	10
Equipo de transporte	4

f. Deterioro de activos de larga duración en uso- La Compañía revisa el valor en libros de los activos de larga duración en uso, ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros pudiera no ser recuperable, considerando el mayor del valor presente de los flujos netos de efectivo futuros o el precio neto de venta en el caso de su eventual disposición. El deterioro se registra si el valor en libros excede al mayor de los valores antes mencionados. Los indicios de deterioro que se consideran para estos efectos, son entre otros, las pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos en el periodo si es que están combinados con un historial o proyección de pérdidas, depreciaciones y amortizaciones cargadas a resultados que en términos porcentuales, en relación con los ingresos, sean substancialmente superiores a las de ejercicios anteriores, efectos de obsolescencia, reducción en la demanda de los productos que se fabrican, competencia y otros factores económicos y legales.

g. Crédito mercantil- Es el exceso del costo sobre el valor contable de subsidiarias y asociada en la fecha de adquisición. Se actualiza aplicando el INPC y se sujeta cuando menos anualmente, a pruebas de deterioro. Hasta el 31 de diciembre de 2004, el saldo se amortizaba en línea recta en 10 años. La amortización en 2006 y 2005 ascendió a \$2,572,249 y \$2,653,171, respectivamente. A partir del primero de enero de 2005, el crédito mercantil se sujeta anualmente a pruebas de deterioro por lo que no se amortiza. En el caso de Imagen por Resonancia Magnética, S.A. de C.V., se amortiza en función de la vida remanente de la concesión que posee para operar, que es de 10 años.

h. Obligaciones laborales al retiro- El pasivo por primas de antigüedad e indemnizaciones por terminación de la relación laboral se registra conforme se devenga, el cuál se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés reales. Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo que a valor presente, se estima cubrirá la obligación por estos beneficios a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que labora en la Compañía.

i. Otros activos- Los costos erogados en la fase de desarrollo y que den origen a beneficios económicos futuros porque cumplen con ciertos requisitos para su reconocimiento como activos, se capitalizan y se amortizan con base en el método de línea recta en 5 años. Las erogaciones que no cumplen con dichos requisitos, así como los costos de investigación, se registran en resultados en el ejercicio en que se incurren. Los activos intangibles de vida definida se amortizan conforme a la duración de los contratos que les dieron origen. Los gastos preoperativos que se erogan a partir del 1 de enero de 2003, se registran directamente en los resultados del ejercicio en que se incurren. Los gastos preoperativos incurridos y capitalizados hasta el 31 de diciembre de 2002, se amortizan con base en el método de línea recta en 5 años.

j. Provisiones- Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente.

k. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades- El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluye el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar. El ISR diferido activo, se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse. Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales entre el resultado contable y la renta gravable, sólo cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que los pasivos o los beneficios no se materialicen.

l. Operaciones en moneda extranjera- Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

m. Reconocimiento de ingresos- Los ingresos se reconocen en el periodo en el que se prestan los servicios, basados en las cuotas establecidas de facturación de dichos servicios.

n. Utilidad por acción- La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta consolidada mayoritaria entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio. La utilidad por acción diluida se determina ajustando la utilidad neta consolidada y las acciones ordinarias, bajo el supuesto de que se realizarían los compromisos de la entidad para emitir o intercambiar sus propias acciones.

4. Efectivo y equivalentes de efectivo

	2006	2005
Efectivo	\$ 17,318,798	\$ 8,126,231
Inversiones	<u>10,401,550</u>	<u>9,350,396</u>
	<u>\$ 27,720,348</u>	<u>\$ 17,476,627</u>

En Telemed existen contratos provenientes del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología ("CONACYT") que requieren se mantengan flujos disponibles para cumplir con las necesidades de inversión de los proyectos en 2006 por \$7,273,000 y en 2005 por \$1,145,060.

5. Cuentas y documentos por cobrar

	2006	2005
Clientes	\$ 92,999,744	\$ 94,754,825
Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(11,584,423)</u>	<u>(14,133,364)</u>
	81,415,321	80,621,461
Documentos por cobrar	2,788,935	2,754,092
Funcionarios y empleados	414,457	211,646
Impuestos por recuperar, principalmente ISR	33,619,942	22,504,696
Otras	<u>229,280</u>	<u>1,551,234</u>
	<u>\$ 118,467,935</u>	<u>\$ 107,643,129</u>

6. Inmuebles, mobiliario y equipo

	2006		
	Inversión	Depreciación acumulada	Neto
Edificios	\$ 911,896,268	\$ (183,371,401)	\$ 728,524,867
Consultorios médicos	140,716,435	(20,457,757)	120,258,678
Equipo médico	471,716,640	(313,234,721)	158,481,919
Maquinaria y herramienta	124,899,386	(64,756,675)	60,142,711
Equipo de transporte	16,655,921	(9,875,806)	6,780,115
Equipo de cómputo	65,495,289	(48,995,343)	16,499,946
Mobiliario y equipo de oficina	<u>89,511,880</u>	<u>(50,100,711)</u>	<u>39,411,169</u>
	1,820,891,819	(690,792,414)	1,130,099,405
Construcciones en proceso y activos en tránsito	65,414,590	-	65,414,590
Terrenos	<u>125,636,693</u>	-	<u>125,636,693</u>
	<u>\$ 2,011,943,102</u>	<u>\$ (690,792,414)</u>	<u>\$ 1,321,150,688</u>
Equipos adquiridos mediante contratos de arrendamiento financiero incluidos en el activo fijo	<u>\$ 5,232,967</u>	<u>\$ (3,947,108)</u>	<u>\$ 1,285,859</u>

		2005	
	Inversión	Depreciación acumulada	Neto
Edificios	\$ 841,217,087	\$ (150,676,055)	\$ 690,541,032
Consultorios médicos	140,716,435	(16,297,834)	124,418,601
Equipo médico	421,449,513	(282,096,914)	139,352,599
Maquinaria y herramienta	122,974,125	(51,821,464)	71,152,661
Equipo de transporte	14,732,433	(9,134,631)	5,597,802
Equipo de cómputo	57,312,289	(43,859,597)	13,452,692
Mobiliario y equipo de oficina	<u>80,544,263</u>	<u>(42,352,484)</u>	<u>38,191,779</u>
	1,678,946,145	(596,238,979)	1,082,707,166
Construcciones en proceso y activos en tránsito	20,181,357	-	20,181,357
Terrenos	<u>125,636,693</u>	<u>-</u>	<u>125,636,693</u>
	<u>\$ 1,824,764,195</u>	<u>\$ (596,238,979)</u>	<u>\$ 1,228,525,216</u>
Equipos adquiridos mediante contratos de arrendamiento financiero incluidos en el activo fijo	<u>\$ 13,787,991</u>	<u>\$ (5,513,207)</u>	<u>\$ 8,274,784</u>

7. Inversión en acciones en asociadas

El 26 de julio de 2004, la Compañía compró 717 acciones comunes de Imagen por Resonancia Magnética, S.A. de C. V., las cuales representan el 42.0775% del capital social de esta última; el monto de la compra fue por un importe de \$2,154,366 dólares que generó un crédito mercantil para la Compañía por un importe de \$24,300,959 pesos nominales a la fecha de la transacción. La inversión en acciones de la compañía asociada al 31 de diciembre de 2006, se integra como sigue:

	Porcentaje de Participación	Participación en el capital contable de asociada al 31/XII/2005	Participación en el resultado de 2006 de asociada	Dividendos recibidos	Participación en el capital contable de asociada al 31/XII/2006
Imagen por Resonancia Magnética, S.A. de C.V.	42.0775%	\$ 4,496,968	\$ 2,039,979	\$ 3,123,194	\$ 3,413,753

8. Crédito mercantil

El crédito mercantil al 31 de diciembre de 2006 y 2005 se integra por las inversiones en acciones de las siguientes compañías:

	Valor	2006 Amortización	Neto
Telemed S.A. de C.V. y Corporación MSB, S.A. de C.V. y subsidiarias	\$ 176,292,936	\$ (67,475,325)	\$ 108,817,611
Inmobiliaria Médica Sur, S.A. de C.V.	28,685,014	(22,956,193)	5,728,821
Farmacia Médica Sur	60,220,830	(10,593,866)	49,626,964
Imagen por Resonancia Magnética, S.A. de C.V.	<u>26,579,045</u>	<u>(6,245,186)</u>	<u>20,333,859</u>
Total	<u>\$ 291,777,825</u>	<u>\$ (107,270,570)</u>	<u>\$ 184,507,255</u>

	Valor	2005 Amortización	Neto
Telemed S.A. de C.V. y Corporación MSB, S.A. de C.V. y subsidiarias	\$ 176,292,936	\$ (67,475,325)	\$ 108,817,611
Inmobiliaria Médica Sur, S.A. de C.V.	28,685,014	(22,956,193)	5,728,821
Farmacia Médica Sur	60,220,830	(10,593,866)	49,626,964
Imagen por Resonancia Magnética, S.A. de C.V.	<u>26,579,045</u>	<u>(3,672,936)</u>	<u>22,906,109</u>
Total	<u>\$ 291,777,825</u>	<u>\$ (104,698,320)</u>	<u>\$ 187,079,505</u>

A partir del primero de enero de 2006, el crédito mercantil se sujeta anualmente a pruebas de deterioro por lo que no se amortiza. En el caso de Imagen por Resonancia Magnética, S.A. de C.V. se amortiza en función de la vida remanente de la concesión que posee para operar, que es de 10 años.

9. Otros activos

	2006		
	Gastos	Gastos de instalación,	
	diferidos (*)	depósitos en garantía	Total
		y otros	
Saldos al 1 de enero de 2006	\$ 9,453,539	\$ 1,778,459	\$ 11,231,998
Bajas	—	(864,074)	(864,074)
Saldos al 31 de diciembre de 2006	<u>9,453,539</u>	<u>914,385</u>	<u>10,367,924</u>
Amortización acumulada:			
Saldos al 1 de enero de 2006	(4,738,910)	(444,342)	(5,183,252)
Amortización del ejercicio	<u>(915,728)</u>	<u>(71,737)</u>	<u>(987,465)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2006	<u>(5,654,638)</u>	<u>(516,079)</u>	<u>(6,170,717)</u>
Neto al 31 de diciembre de 2006	<u>\$ 3,798,901</u>	<u>\$ 398,306</u>	<u>\$ 4,197,207</u>

	2005		
	Gastos	Gastos de instalación,	
	diferidos (*)	depósitos en garantía	Total
		y otros	
Saldos al 1 de enero de 2005	\$ 9,453,539	\$ 3,572,500	\$ 13,026,039
Recuperaciones de depósitos en garantía	—	(1,794,042)	(1,794,042)
Saldos al 31 de diciembre de 2005	<u>9,453,539</u>	<u>1,778,458</u>	<u>11,231,997</u>
Amortización acumulada:			
Saldos al 1 de enero de 2005	(3,800,680)	(404,180)	(4,204,860)
Bajas			
Amortización del ejercicio	<u>(938,230)</u>	<u>(40,162)</u>	<u>(978,392)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2005	<u>(4,738,910)</u>	<u>(444,342)</u>	<u>(5,183,252)</u>
Neto al 31 de diciembre de 2005	<u>\$ 4,714,629</u>	<u>\$ 1,334,116</u>	<u>\$ 6,048,745</u>

(*) Los gastos diferidos netos al 31 de diciembre de 2006 y 2005 se integran como sigue:

	2006	2005
“Gamma Knife”		
Gastos de importación y acondicionamiento, derivados del contrato de uso del equipo “Gamma Knife”. Se amortiza en un periodo de 10 años	\$ 1,326,371	\$ 1,581,558
“Imagen por resonancia magnética”		
Gastos y comisiones pagadas por la negociación y reestructura de la concesión que se tiene con Imagen por Resonancia Magnética, S.A. de C.V., por la operación de la unidad de Resonancia. Se amortiza en un periodo de 14 años	1,774,601	1,937,533
“Unidad de Hemodiálisis”		
Gastos y comisiones pagadas por la negociación y reestructura de la concesión otorgada a Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V. por la operación de la unidad de Hemodiálisis. Se amortiza en un periodo de 10 años	528,477	620,019
“Gastos de reestructura de deuda”		
Gastos y comisiones pagadas por la negociación de la reestructura del crédito que se tiene con Banco Inbursa, S.A. Se amortiza en un periodo de 7 años	<u>169,452</u>	<u>575,519</u>
Total	<u>\$ 3,798,901</u>	<u>\$ 4,714,629</u>

10. Pasivo a largo plazo

	2006	2005
Médica Sur		
Banco Inbursa		
Préstamo original por \$5,333,846 dólares, reestructurado el 8 de septiembre de 2006 a \$19,851,184 pesos a una tasa TIIE a 28 días más 2.5 puntos, pagaderos trimestralmente, con vencimiento al 10 de septiembre de 2007. Prepagado durante el ejercicio	\$ -	\$ 18,073,262
Préstamo original por \$80,367,840 pesos a una tasa fija del 15.85% anual pagaderos trimestralmente, con vencimiento al 7 de diciembre de 2007. Prepagado durante el ejercicio	-	25,450,398
Crédito simple hasta por \$225,000,000 pesos que genera intereses pagaderos mensualmente a una tasa de interés anual TIIE a 28 días más 2.5 puntos. El vencimiento del préstamo es el 4 de octubre de 2010. Prepagado durante el ejercicio	-	85,954,348
Crédito en cuenta corriente hasta por \$75,000,000 pesos que genera intereses como sigue:		
a) intereses pagaderos trimestralmente a una tasa de interés anual TIIE a 91 días más 1.5 puntos. El vencimiento del préstamo es el 18 de mayo de 2009. Al 31 de diciembre de 2006 la tasa TIIE era de 8.975%	3,007,554	-
b) intereses pagaderos trimestralmente a una tasa de interés anual fija de 15.85%. El vencimiento del préstamo es el 18 de mayo de 2009	10,482,762	-
BBVA Bancomer		
Crédito en cuenta corriente hasta por \$50,000,000 pesos a una tasa TIIE a 28 días más 0.90 puntos, pagaderos mensualmente al último día de cada mes, con vencimiento el 9 de agosto de 2007. Prepagado durante el ejercicio	43,900,000	14,619,026
Santander Serfín		
Crédito en cuenta corriente hasta por \$50,000,000 pesos a una tasa TIIE a 28 días más 3 puntos, pagaderos mensualmente al último día de cada mes	13,090,000	-
Banamex		
Pagaré por \$25,000,000 pesos pagadero en una sola amortización de principal el día 31 de enero de 2007 a una tasa TIIE a 28 días más 0.9 puntos pagaderos al vencimiento	25,000,000	-
Operadora MSB		
Contrato de crédito con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Fiduciaria del Fideicomiso Fondo de Investigación y Desarrollo para la Modernización Tecnológica (NAFIN-FIDETEC), destinado a la investigación y desarrollo tecnológico del proyecto denominado "Centro de Investigación y Tecnología Farmacomédica (INTECFARMED)" por \$8,000,000 pesos, equivalentes a \$2,813,434 UDIS al 29 de septiembre de 2000, pagaderos semestralmente en UDIS a una tasa de interés anual del 4% sobre saldos insolutos más IVA, con vencimiento al 29 de septiembre de 2008. Prepagado durante el ejercicio	-	6,433,960
Pasivo a largo plazo	95,480,316	150,530,994
Porción circulante del pasivo a largo plazo	(92,472,762)	(58,825,212)
Total pasivo a largo plazo	<u>\$ 3,007,554</u>	<u>\$ 91,705,782</u>

Las cláusulas restrictivas de los contratos de préstamo limitan el pago de dividendos previa autorización del banco por escrito, a mantener en vigor mientras permanezcan los adeudos un seguro contra daños ocasionados a los inmuebles hipotecados, realizar el pago de sus contribuciones locales así como de cualquier adeudo fiscal, y establecen la obligación de mantener ciertas razones financieras; dichas cláusulas han sido cumplidas al 31 de diciembre de 2006, con respecto al pago de dividendos la Compañía obtuvo la autorización para el pago de dividendos.

El prepago de la deuda con costo se debe principalmente a la mayor generación de flujo de efectivo y a la política de administración de capital de trabajo, que tiene como objetivo llevar al mínimo tanto los remanentes de caja como los pasivos bancarios.

a. Los vencimientos del pasivo a largo plazo al 31 de diciembre de 2006 son:

2009	\$ 3,007,554
------	--------------

11. Arrendamiento financiero

	2006	2005
Médica Sur:		
Agilent Technologies, S. de R.L. de C.V.		
Contrato de arrendamiento financiero No. AFMEX 3600-1094 por compra de equipo médico por \$161,894 dólares, a una tasa anual del 11.5%, con vencimiento en junio de 2006	\$ -	\$ 229,121
The Capita Corporation de México, S.A. de C.V.		
Contrato de arrendamiento financiero No. F010406 por equipo médico por \$185,781 dólares a una tasa de interés anual de 12.94%, con vencimiento al 1 de mayo de 2006	-	288,177
Banco Inbursa, S.A.		
Contratos de arrendamiento financiero por equipo de transporte por \$5,104,706 a una tasa TIIE a 28 días más 3.5 puntos, con vencimientos variables entre 2006 y 2008. Al 31 de diciembre de 2006 la tasa TIIE era de 8.975%	<u>1,275,533</u>	<u>2,731,595</u>
Arrendamiento financiero	1,275,533	3,248,893
Porción circulante	<u>(837,650)</u>	<u>(2,210,555)</u>
Arrendamiento financiero a largo plazo	<u>\$ 437,883</u>	<u>\$ 1,038,338</u>

b. Al 31 de diciembre de 2006, los compromisos mínimos de pago por arrendamientos capitalizables son:

Acreeedores por contratos de arrendamiento	\$ 1,418,710
Intereses no devengados	<u>143,177</u>
Valor presente de las obligaciones	1,275,533
Porción circulante de las obligaciones	<u>837,650</u>
Porción a largo plazo de arrendamientos capitalizables	<u>\$ 437,883</u>

La porción a largo plazo del pasivo por contratos de arrendamiento capitalizables incluye una opción de compra al final del último año, vence en 2008:

12. Obligaciones laborales al retiro

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se tienen obligaciones por concepto de primas de antigüedad pagaderas a trabajadores que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias, que consisten en un pago único de 12 días por cada año trabajado con base al último sueldo, limitado al doble del salario mínimo establecido por ley. El pasivo relativo y el costo anual de beneficios se calculan por actuario independiente conforme a las bases definidas en los planes, utilizando el método de crédito unitario proyectado. Los valores presentes de estas obligaciones y las tasas utilizadas para su cálculo, son:

	2006	2005
Obligación por beneficios actuales	<u>\$ (12,886,871)</u>	<u>\$ (9,022,235)</u>
Obligación por beneficios proyectados	\$ (12,887,832)	\$ (9,023,143)
Situación del fondo	(12,887,832)	(9,023,143)
Partidas pendientes de amortizar	<u>207,719</u>	<u>450,897</u>
Pasivo neto proyectado	(12,680,113)	(8,572,246)
Pasivo adicional registrado en otros activos	<u>(206,758)</u>	<u>(449,989)</u>
	<u>\$ (12,886,871)</u>	<u>\$ (9,022,235)</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 6,409,960</u>	<u>\$ 6,740,543</u>

Tasas reales utilizadas en los cálculos actuariales al 31 de diciembre de 2006 y 2005:

	%
Descuento de las obligaciones por beneficios proyectados a su valor presente	4
Incremento de sueldos	4
Rendimiento de los activos del plan	1

Las partidas pendientes de amortizar se aplican a resultados con base a la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que es de 15 años.

El periodo de amortización de las partidas pendientes de amortizar es de:

Concepto	Años
Servicios pasados y modificaciones al plan	10
(Activo) Pasivo de transición	7
Variaciones en supuestos	10

El costo neto del periodo se integra por:

	2006	2005
Costo de servicios del año	\$ 4,442,954	\$ 6,619,384
Amortización de pasivo de transición		138
Amortización de modificaciones al plan	1,251,464	23,083
Costo financiero del año menos rendimiento de los activos del fondo	<u>715,542</u>	<u>97,938</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 6,409,960</u>	<u>\$ 6,740,543</u>

13. Capital social

a. El capital social al 31 de diciembre de 2006 se integra como sigue:

	Número de acciones	Valor nominal	Efecto de actualización	Total
Capital fijo				
Serie B Clase I	53,530,464	\$ 161,076,399	\$ 169,142,725	\$ 330,219,124
Capital variable				
Serie B Clase II	<u>63,880,726</u>	<u>192,220,965</u>	<u>230,068,380</u>	<u>422,289,345</u>
Total de acciones	<u>117,411,190</u>	<u>\$ 353,297,364</u>	<u>\$ 399,211,105</u>	<u>\$ 752,508,469</u>

El capital social está integrado por acciones comunes nominativas. Las acciones de la serie "B" clase I representan el 46% del capital social y pueden ser adquiridas solamente por mexicanos. La serie "B" clase II representa el 54% del capital social y son de libre suscripción. El capital variable es ilimitado.

b. El 30 de abril de 2006, se celebró la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, en donde se resolvió decretar el pago de un dividendo por la cantidad de \$52,841,023 pesos (\$51,073,868 a valor nominal), cuyo monto se deducirá de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, el cual fue pagado a partir del 18 de mayo de 2006.

c. El 30 de abril de 2005, se celebró la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, se resolvió decretar el pago de un dividendo por la cantidad de \$47,825,329 pesos (\$44,991,968 a valor nominal), cuyo monto se dedujo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida, el cual fue pagado el 28 de mayo de 2005.

d. El 6 de diciembre de 2006, se celebró asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas, en donde se acordó la modificación a los estatutos sociales de la Compañía, en virtud de la promulgación de la Ley del Mercado de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación y que entró en vigor el 28 de junio de 2006; por lo cual la sociedad se denomina "Médica Sur" seguida de las palabras Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable "S.A.B. de C.V."

e. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el Impuesto Sobre la Renta a cargo de la Compañía a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

f. Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre son:

	2006	2005
Cuenta de capital de aportación	\$ 880,898,277	\$ 880,898,277
Cuenta de utilidad fiscal neta	<u>363,675,339</u>	<u>203,320,825</u>
Total	<u>\$ 1,244,573,616</u>	<u>\$ 1,084,219,102</u>

14. Saldos y operaciones en moneda extranjera

a. La posición monetaria en moneda extranjera al 31 de diciembre es:

	2006 (en dólares estadounidenses)	2005
Activos monetarios	968,453	740,656
Pasivos monetarios		49,319

Pasivo a largo plazo	<u>—</u>	<u>—</u>
Posición pasiva, neta	<u>968,453</u>	<u>691,337</u>
Equivalentes en pesos	<u>\$ 10,532,411</u>	<u>\$ 7,404,841</u>

b. Las operaciones en moneda extranjera fueron como sigue:

	2006	2005
	(en dólares estadounidenses)	
Gastos por intereses	43,630	214,573
Rentas pagadas	34,329	62,564
Gastos por regalías	379,972	350,746
Compras de importación	381,857	11,418
Gastos de mantenimiento	108,356	238,331

c. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

	31 de diciembre de 2006	2005	16 de febrero de 2007
Dólar bancario	<u>\$ 10.8755</u>	<u>\$ 10.7109</u>	<u>\$ 10.9958</u>

15. Transacciones y saldos con partes relacionadas

a. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2006	2005
Intereses cobrados	\$ 37,727	\$ 276,325
Dividendos decretados	52,841,023	47,825,329
Donativos otorgados	12,535,116	9,923,904

b. Los saldos por cobrar y pagar a partes relacionadas son:

	2006	2005
Por cobrar -		
Neuco, S.A. de C.V.	\$	\$ 788,225
Genoma, S.A. de C.V.	159,536	165,997
Fundación Clínica Médica Sur, A.C.	<u>30,323</u>	<u>—</u>
	<u>\$ 189,859</u>	<u>\$ 954,222</u>

	2006	2005
Por pagar -		
Neuco, S.A. de C.V.	<u>\$ 43,492</u>	<u>\$ 33,338</u>

16. Otros gastos

	2006	2005
Amortización del crédito mercantil	\$ 2,572,249	\$ 2,653,171
Amortización gastos diferidos	1,102,323	978,393
Pérdida por venta de activo fijo	(14,974)	3,711
Otros gastos diversos	<u>14,440,434</u>	<u>8,555,601</u>
	<u>\$ 18,100,032</u>	<u>\$ 12,190,876</u>

17. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

La Compañía está sujeta al ISR y al IMPAC. El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos pasivos y activos monetarios a través del ajuste anual por inflación, el cual es similar en concepto al resultado por posición monetaria. En el año de 2005 la tasa fue el 30%; en 2006 el 29%, y a partir de 2007 será el 28%; por las modificaciones a las leyes fiscales en vigor a partir de 2007, se puede obtener un crédito fiscal equivalente al 0.5% o 0.25% del resultado fiscal, cuando se trate de contribuyentes dictaminados para efectos fiscales y cumplan con ciertos requisitos. Para efectos del ISR, a partir de 2005 se deduce el costo de ventas en lugar de las adquisiciones de inventarios y en dicho año se permitió optar por acumular el saldo del inventario al 31 de diciembre de 2004 en un periodo de 4 a 12 años, determinados con base en las reglas fiscales de acuerdo con su rotación.

El IMPAC se causa a razón de 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos incluyendo los pasivos bancarios y con extranjeros, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año; cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes. A partir de 2007, la tasa del IMPAC será del 1.25% sobre el valor del activo del ejercicio, sin que se pueda disminuir del mismo, el importe de las deudas.

a. El ISR y la PTU se integran como sigue:

	2006	2005
ISR		
Causado	\$ 75,086,089	\$ 24,208,042
Diferido	(2,583,503)	36,165,267
Efecto en el ISR diferido por reducción de tasas		(2,321,884)
Estímulo fiscal por gastos de investigación y desarrollo de tecnología	(14,151,595)	(3,022,409)
	<u>\$ 58,350,991</u>	<u>\$ 55,029,016</u>
PTU		
Causada	\$ 1,545,825	\$ 1,659,408
	<u>\$ 59,896,816</u>	<u>\$ 56,688,424</u>

Para la determinación del ISR diferido al 31 de diciembre de 2005, la Compañía aplicó a las diferencias temporales las diversas tasas que estarán vigentes a partir de 2006, de acuerdo a su fecha estimada de reversión. El resultado derivado de la aplicación de las diversas tasas se presenta en el cuadro anterior en el rubro Efecto en el ISR diferido por reducción de tasas.

b. Telemed, S.A. de C.V. recibió un estímulo fiscal relativo a los gastos e inversiones que efectuó en investigación y desarrollo de tecnología, en relación con el proyecto de "Telemedicina", los cuales se reconocieron en los resultados del ejercicio 2006 y 2005 por \$10,640,167 y \$3,022,409, respectivamente. Asimismo, Operadora MSB, S.A. de C.V. y Médica Sur, S.A.B. de C.V. durante el ejercicio 2006 recibieron un estímulo fiscal por \$2,909,663 y \$601,765, respectivamente.

c. La conciliación de la tasa del ISR y la tasa efectiva como un por ciento de la utilidad antes de ISR es:

	2006	2005
Tasa legal	29%	30%
Menos		
Efecto en el ISR diferido por reducción de tasa		(1.1)
Estímulo fiscal	(4.0)	(1.5)
Otros (efectos de inflación, principalmente)	(1.8)	(0.8)
Tasa efectiva	<u>23.2%</u>	<u>26.6%</u>

d. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por ISR diferido, al 31 de diciembre de 2006 y 2005, son:

	2006	2005
ISR diferido pasivo		
Inmuebles, maquinaria y equipo	\$ (211,402,978)	\$ (206,770,482)
Inventario	(509,119)	(2,955,089)
Crédito mercantil	(27,530,186)	(28,179,491)
Gastos diferidos	(1,063,692)	(1,320,096)
Otros, neto	<u>8,694,387</u>	<u>8,309,812</u>
	(231,811,588)	(230,915,346)
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	<u>78,792</u>	<u>241,812</u>
ISR diferido de diferencias temporales	<u>\$ (231,732,796)</u>	<u>\$ (230,673,534)</u>

18. Compromisos

El 29 de diciembre de 2005, Telemed, S.A. de C.V. inició un compromiso de arrendamiento con GE Capital CEF México, S. de R.L. de C.V., de un equipo médico con un costo de \$6,779,780.00 pesos (sin incluir IVA). El plazo es forzoso y con una duración de cinco (5) años a partir del 1 de enero de 2006. El arrendatario está obligado a sesenta (60) pagos mensuales, vencidos, sucesivos y consecutivos; cada una por la cantidad de \$135,780.99 pesos (más IVA). Médica Sur, S.A.B. de C.V. aparece como sociedad solidaria responsable.

19. Contingencias

La Compañía al igual que sus activos no están sujetos, a acción alguna de tipo legal que no sean los de rutina y propios de su actividad.

20. Análisis de resultados, activos y pasivos

a. Información analítica de resultados, activos y pasivos

	Hospitalarios		Inmobiliarios		Imagenología		Administrativos		Laboratorio		Eliminaciones		Consolidado	
	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005
Ingresos														
Provenientes														
de terceros	\$ 1,123,966,227	\$ 1,011,529,538	\$ 10,547,091	\$ 9,908,993	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 102,116,318	\$ 91,320,143	\$ -	\$ -	\$ 1,236,629,636	\$ 1,112,758,674
Entre segmentos	<u>35,330,074</u>	<u>32,711,258</u>	<u>8,914,918</u>	<u>20,215,228</u>	<u>108,733,530</u>	<u>92,360,030</u>	<u>362,873,113</u>	<u>328,120,975</u>	<u>39,994,660</u>	<u>36,919,815</u>	<u>(555,846,296)</u>	<u>(510,327,307)</u>	—	—
	1,159,296,301	1,044,240,796	19,462,009	30,124,221	108,733,530	92,360,030	362,873,113	328,120,975	142,110,979	128,239,959	(555,846,296)	(510,327,307)	1,236,629,636	1,112,758,674
Costos y gastos														
de operación	<u>991,434,833</u>	<u>871,826,883</u>	<u>16,486,899</u>	<u>17,254,049</u>	<u>77,325,888</u>	<u>69,712,705</u>	<u>339,118,890</u>	<u>308,983,216</u>	<u>95,513,792</u>	<u>97,845,891</u>	<u>(551,331,759)</u>	<u>(496,787,760)</u>	<u>968,548,543</u>	<u>868,834,984</u>
Utilidad de														
operación	<u>\$ 167,861,468</u>	<u>\$ 172,413,913</u>	<u>\$ 2,975,110</u>	<u>\$ 12,870,172</u>	<u>\$ 31,407,642</u>	<u>\$ 22,647,325</u>	<u>\$ 23,754,223</u>	<u>\$ 19,137,759</u>	<u>\$ 46,597,187</u>	<u>\$ 30,394,068</u>	<u>\$ (4,514,537)</u>	<u>\$ (13,539,547)</u>	<u>\$ 268,081,093</u>	<u>\$ 243,923,690</u>
Otros conceptos														
de resultados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	<u>73,834,939</u>	<u>93,576,246</u>
Utilidad neta														
consolidada	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	<u>194,246,154</u>	<u>150,347,444</u>
Total activo	<u>\$ 1,942,569,552</u>	<u>\$ 1,739,008,480</u>	<u>\$ 46,512,050</u>	<u>\$ 50,208,919</u>	<u>\$ 103,751,503</u>	<u>\$ 92,443,864</u>	<u>\$ 88,292,937</u>	<u>\$ 68,394,062</u>	<u>\$ 135,974,871</u>	<u>\$ 99,903,864</u>	<u>\$ (552,117,831)</u>	<u>\$ (389,583,952)</u>	<u>\$ 1,764,983,082</u>	<u>\$ 1,660,375,237</u>
Total pasivo	<u>\$ 731,840,605</u>	<u>\$ 668,840,004</u>	<u>\$ 82,238,170</u>	<u>\$ 80,537,185</u>	<u>\$ 39,860,951</u>	<u>\$ 39,281,632</u>	<u>\$ 61,379,006</u>	<u>\$ 49,163,263</u>	<u>\$ 48,083,832</u>	<u>\$ 29,122,458</u>	<u>\$ (409,196,986)</u>	<u>\$ (300,684,120)</u>	<u>\$ 554,205,578</u>	<u>\$ 566,260,422</u>
Depreciación y														
amortización	<u>\$ 84,313,972</u>	<u>\$ 73,071,800</u>	<u>\$ 2,224,436</u>	<u>\$ 2,423,685</u>	<u>\$ 13,043,125</u>	<u>\$ 10,357,612</u>	<u>\$ 493,779</u>	<u>\$ 468,464</u>	<u>\$ 3,584,616</u>	<u>\$ 5,530,177</u>	<u>\$ —</u>	<u>\$ —</u>	<u>\$ 103,659,929</u>	<u>\$ 91,851,738</u>

21. Nuevos pronunciamientos contables

Con la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2006 de la serie NIF-A que integra el Marco Conceptual según se menciona en la Nota 3, algunas disposiciones generaron divergencias con las NIF particulares en vigor, por lo que el CINIF emitió en marzo de 2006, la Interpretación a las Normas de Información Financiera ("INIF") Número 3, Aplicación inicial de las NIF, estableciendo que de manera transitoria debe atenderse a lo establecido en las NIF particulares que aún no han sido modificadas, mientras se termina su proceso de adaptación con el Marco Conceptual. Por lo tanto, en 2006, por ejemplo, aún no se requiere la clasificación de los ingresos, costos y gastos del estado de resultados, en ordinarios y no ordinarios, y que las otras partidas integrales que forman parte del capital contable se reciclen al estado de resultados al momento de realizarse los activos netos que le dieron origen.

Continuando con el objetivo de avanzar hacia una mayor convergencia con las Normas de Información Financiera a nivel internacional, el 22 de diciembre de 2006 el CINIF promulgó las siguientes NIF, que entran en vigor para ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2007:

NIF B-3, Estado de resultados.

NIF B-13, Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros.

NIF C-13, Partes relacionadas.

NIF D-6, Capitalización del resultado integral de financiamiento.

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

La NIF B-3, Estado de resultados, establece las normas generales para la presentación y estructura del estado de resultados, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. En congruencia con lo establecido en la NIF A-5, Elementos básicos de los estados financieros, establece la nueva clasificación de los ingresos, costos y gastos, en ordinarios y no ordinarios. Los ordinarios, aun cuando no sean frecuentes, son los que se derivan de las actividades primarias que representan la principal fuente de ingresos para la entidad, y los no ordinarios se derivan de actividades que no representan la principal fuente de ingresos. En consecuencia, se eliminó la clasificación de ciertas operaciones como especiales y extraordinarias, que establecía el anterior Boletín B-3. Como parte de la estructura del estado de resultados, se establece que se deben presentar en primer orden las partidas ordinarias y, cuando menos, los niveles de utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad, utilidad o pérdida antes de las operaciones discontinuadas, en caso de existir, y la utilidad o pérdida neta. La NIF B-3 no requiere, aunque tampoco lo prohíbe, que se presente el nivel de utilidad de operación. En este caso, el rubro de Otros ingresos (gastos), se presenta inmediatamente antes de la Utilidad de operación. Para la presentación de las partidas de costos y gastos, se pueden clasificar por función, por naturaleza o una combinación de ambas. Cuando se clasifican por función, la NIF B-3 indica que se puede presentar el nivel de utilidad bruta. La participación de los trabajadores en la utilidad ahora debe presentarse como gasto ordinario por lo que ya no debe reconocerse como un impuesto a la utilidad. Las partidas especiales mencionadas en algunas NIF particulares, ahora deben formar parte del rubro de otros ingresos y gastos, y las antes denominadas partidas extraordinarias, deben formar parte de las partidas no ordinarias.

La NIF B-13, Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros, requiere que las reestructuraciones de activos y pasivos, y renuncias por los acreedores a ejercer su derecho de hacer exigible los adeudos en caso de incumplimiento por parte de la compañía con compromisos de contratos de deuda, que ocurren en el periodo entre la fecha de los estados financieros y la de su emisión, sólo se revelen en las notas y que se

reconozcan en los estados financieros en el periodo en que realmente se lleven a cabo. Anteriormente, estos hechos se reconocían en los estados financieros en lugar de sólo revelarlos. La NIF A-7, Presentación y revelación, en vigor a partir del 1 de enero de 2006, requiere, entre otros asuntos, que se revele la fecha en que fue autorizada la emisión de los estados financieros y nombre del o los funcionarios u órgano(s) de la administración que la autorizaron; en esta NIF B-13, se establece que si los propietarios de la entidad u otros, tienen facultades para modificar los estados financieros, la entidad debe revelar este hecho. La aprobación posterior de los estados financieros por los accionistas u otro órgano, no modifica el periodo posterior, el cual termina cuando se autoriza la emisión de los mismos.

La NIF C-13, Partes relacionadas, amplía el concepto de partes relacionadas para incluir, **a)** el negocio conjunto en el que participa la entidad informante; **b)** los familiares cercanos del personal gerencial clave o directivos relevantes; y **c)** el fondo derivado de un plan de remuneraciones por obligaciones laborales. Establece que deben hacerse ciertas revelaciones, como sigue: **a)** la relación entre las entidades controladora y subsidiaria, con independencia de que se hayan tenido o no operaciones entre ellas en el periodo; **b)** que las condiciones de las contraprestaciones por operaciones celebradas con partes relacionadas son equivalentes a las de operaciones similares realizadas con otras partes independientes a la entidad informante, sólo si cuenta con los elementos suficientes para demostrarlo; **c)** los beneficios al personal gerencial clave o directivos relevantes de la compañía, y **d)** el nombre de la controladora directa, y si fuera diferente, el de la controladora principal de la entidad económica a la que pertenece. Los estados financieros comparativos de periodos anteriores, deben revelar en sus notas lo referente a las nuevas disposiciones contenidas en esta NIF C-13.

La NIF D-6, Capitalización del resultado integral de financiamiento, establece normas generales de capitalización, que incluyen tratamientos específicos para financiamientos en moneda nacional y extranjera o una combinación de ambos. Algunas normas son: **a)** es obligatoria la capitalización del Resultado Integral de Financiamiento ("RIF") directamente atribuible a la adquisición de activos calificables; **b)** en el caso de financiamientos en moneda nacional aplicados a la adquisición de activos, no se consideran los rendimientos obtenidos en inversiones temporales efectuadas en tanto se realizan las inversiones en el activo; **c)** se deben capitalizar las pérdidas o ganancias cambiarias por financiamientos en moneda extranjera, tomando en cuenta, en su caso, la valuación asociada de instrumentos de cobertura; **d)** establece una metodología para la determinación del RIF capitalizable por fondos utilizados provenientes de financiamientos genéricos; **e)** en los terrenos permite la capitalización del RIF, si se lleva a cabo en ellos un proceso de transformación; y **f)** señala las condiciones que deben reunirse para la capitalización del RIF, así como las reglas de cuándo debe suspenderse. La entidad puede decidir aplicar las disposiciones de la NIF D-6 en periodos anteriores al 1 de enero de 2007, en activos que se encuentren en proceso de adquisición al entrar en vigor esta NIF.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía está en proceso de determinar los efectos de estas nuevas Normas en su información financiera.

22. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros consolidados fueron autorizados para su emisión el 16 de febrero de 2007, por el Actuario Héctor Montes Rabell, Director General de la Compañía, y están sujetos a la aprobación del Consejo de Administración y de la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(R.- 246747)